

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 26 de 2023

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	253863103001-2023-00025-00
DEMANDANTE:	BLANCA DORIS ARIAS VARGAS
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ESPERANZA CAMACHO RIAÑO

En atención a que la parte demandante en el término concedido en auto del 2 de mayo de 2023, subsanó las falencias encontradas por el despacho, y como quiera que se encuentran reunidas las formalidades del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por BLANCA DORIS ARIAS VARGAS contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESPERANZA CAMACHO RIAÑO.

SEGUNDO: IMPRIMIR al asunto el procedimiento previsto en los artículos 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: ORDENAR SE NOTIFIQUE el contenido de esta providencia a la parte demandada y **CORRERLE** traslado por el término de (10) días, para que ejerza su derecho de defensa. ADVIÉRTASELE que con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos que tiene en su poder.

CUARTO: NOTIFICAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESPERANZA CAMACHO RIAÑO, por emplazamiento (Arts. 293 y 108 del CGP). Así mismo, es pertinente tener presente lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022¹.

En virtud de lo anterior, POR SECRETARÍA PROCÉDASE A REALIZAR LA RESPECTIVA INCLUSIÓN en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la demandada, sùrtase la notificación conforme lo dispuesto en la normatividad indicada.

QUINTO: ORDENAR SE OFICIE a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación del oficio correspondiente y, a costa de la parte demandante, remita el registro civil de nacimiento de HERNANDO CAMACHO RIAÑO, BEATRIZ MERCEDES CAMACHO DE PAEZ Y CARLOS CAMACHO RIAÑO, así como el registro civil de defunción de ESPERANZA CAMACHO RIAÑO. Lo anterior, para resolver sobre la integración del contradictorio que corresponda, de conformidad con el numeral 2° del artículo 84 y el artículo 85 del C.G.P. **OFÍCIESE**.

¹ “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO, en su calidad de apoderado de la demandante en la forma, términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,
ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69aae72f0a1c8572f43bc830ec1c47a80a92bb598f8e5d5367f369328e688647**
Documento generado en 26/07/2023 03:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>